1352-26- 01

PARA UN CORRECTO SEGUIMIENTO, AL RESPONDER, POR FAVOR CITE CONSECUTIVO, RADICADO Y ASUNTO DE ESTE DOCUMENTO.

Villavicencio, 10 de enero de 2020

Señor(es)
GENARO HERRERA y otros.
Calle 7 No. 10B-58 cel. 313 2650541
Barrio Estero
Ciudad

Asunto: Su Derecho de Peticion Rad. 7990 de 27.12.2019

Cordial saludo,

En atención a su comunicación relacionada en el asunto nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Para su conocimiento la Ley 2150 de 1995 delego las funciones de la expedición de licencias de urbanización y construcción a los curadores urbanos, quienes estarán obligados a dar fe acerca del cumplimiento de las normas vigentes aplicables en cada caso particular y concreto. Es por esto que la solicitud del **concepto de uso del suelo** y norma urbanística, se debe hacer ante las Curadurías Urbanas de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1.-numeral 2 y 3 del Decreto 1077 de 2015, donde nos indica que las Curadurías Urbanas deben pronunciarse sobre los Conceptos de Uso del suelo y norma urbanística.

En virtud de lo cual, se debe dirigir a cualquiera de las dos Curadurías que se relacionan a continuación:

Curaduría Urbana	Dirección	Teléfono
Primera	Carrera 31 No. 41-55 Centro	6729364
Segunda	Calle 41ª No. 28-20 Grama	6814972

Sin otro particular, espero haber dado respuesta efectiva a su solicitud declarándome atenta a resolver cualquier inquietud al respecto

Cordialmente,

Abg. DANIELA BERMUDEZ ECHEVERRI
Directora de Ordenamiento territorial
Secretaria de Planeación Municipal

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.:		
Reviso: N.A.		
Elaboro: Arq. Carlos Antonio Castiblanco Torres.	Profesional Universitario D.O.T	

Calle 40 No. 33 - 64, piso 6
Villavicencio - Meta
Código postal 500001

Nit 892.099.324-3
Tel. +57 8 671 5827
@hermanfelipe @villavoalcaldia

www.villavicencio.gov.co